



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciséis (16) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL
Demandante : MERCASUR LTDA. EN R
Demandado : NUBIA MARIA ALVAREZ DE ACOSTA
Radicado : 2021-646

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación elevada por la apoderada judicial de la parte demandante mediante memorial remitido el 6 de diciembre del 2022, se CORRE TRASLADO de la misma junto con el contrato de transacción suscrito por las partes de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 312 del Código General del Proceso, por el término de TRES (3) días.

En firme este proveído, pase al despacho el proceso para dictar la respectiva decisión.

NOTIFÍQUESE

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP



Empresa de Economía Mixta Municipal
Una Plaza de Mercado con sentido social

**RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPROVENTA No. 0376P
MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACIÓN y NUBIA MARÍA ALVAREZ DE ACOSTA**

En la ciudad de Neiva (Huila), al primer (01) día del mes de Diciembre del año 2022, presentes en las instalaciones de la Sociedad **MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACIÓN**, de un lado la Doctora **ERIKA MEDINA AZUERO**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad MERCASUR LTDA. EN R., tal y como se desprende del Certificado de Existencia y Representación Legal que se exhibe, y de otro la Señora **NUBIA MARÍA ALVAREZ DE ACOSTA**, quienes se identifican como aparece al final y al pie de sus respectivas firmas, y de común acuerdo expresan:

PRIMERO: Que mediante Contrato de Promesa de Compraventa No. 0376P de fecha treinta y uno (31) de mayo del año 2016, la Sociedad MERCASUR LTDA. EN R., prometió en venta a la Señora **NUBIA MARÍA ALVAREZ DE ACOSTA**, el Local Comercial No. **2204A** ubicado en el Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva MERCANEIVA, determinado por los siguientes linderos especiales: uso granero , área construida: 6.63 m². al noreste: en distancia 2.5 mts, con zona de circulación común, con mesón de concreto de longitud 1.58 mts, con altura de 0.80 mts, con acceso libre de longitud 0.80 mts. al sureste en distancia 2.652 mts, con zona de circulación común, muro medianero de altura 3.10 mts. al suroeste: en distancia 2.5 mts, con locales no. 2307 y muro medianero de altura: 3.10 mts. al noroeste: en distancia 2.652 mts, con locales no. 2203a , y muro medianero de altura 3.10 mts. Cenit: cubierta común y nadir: placa común de piso .

SEGUNDO: Se reconoce las arras estipuladas en la cláusula octava del Contrato de Promesa de Compraventa No. 0376P por el Local Comercial No. 2204A, por la suma de **SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$606.612.00)** que perderá la señora Nubia María Álvarez de Acosta y quedarán a favor de MERCASUR LTDA. EN R.

TERCERO: Que por medio de este Documento Privado **DECLARAN RESUELTO** y, consecuentemente, sin valor ni efecto el Contrato de Promesa de Compraventa No. 0376P del treinta y uno (31) de mayo del año 2016, verificado entre ellos, contenido en el documento citado, en virtud de que la PROMITENTE COMPRADORA ha devuelto al PROMITENTE VENDEDOR el inmueble identificado con el número 2204A y no hay lugar a devolución alguna por cuanto la promitente compradora renuncia a reclamación alguna con objeto a los dineros cancelados por el Local Comercial No. 2204A ubicado en el Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva – MERCANEIVA.

CUARTO. Que no les quede reclamo posterior por hacerse en virtud de la **RESOLUCION DEL CONTRATO** que aquí consignan, y en especial con fundamento en las contenidas en el Contrato de Promesa de Compraventa No. 0376P del treinta y uno (31) de mayo del año 2016.

Los interviniéntes,

ERIKA MEDINA AZUERO

c.c. No. 33.750.205 Neiva - Huila

Representante Legal Sociedad MERCASUR LTDA.

c.c. No. 26.589.084 expedida en Tello - Huila



NUBIA MARÍA ALVAREZ DE ACOSTA
c.c. No. 26.589.084 expedida en Tello - Huila



EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION EMPRESARIAL EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999
Cra 5 No. 38-61 Sur - Local 2249-2251/ Teléfono 8 70 55 91 E-mail: notjudicialmercasurltdaenr@gmail.com
Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva "MERCANEIVA"